



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,  
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Exp. de Intervención 119/2020,

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR  
INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

SUSANA LOPEZ LOZANO, Jefa de Servicio de Gestión de Tributos y Titular accidental del Órgano de Gestión Tributaria en uso de las competencias que, como titular del citado órgano, se me asignan por el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en especial, las previstas en la letra e) de su número 2,

Teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas efectuadas en relación al asunto indicado por el Coordinador General De Economía, Hacienda, Empresas Participadas E Innovación, recogida en documento incorporado al expediente, motivada por la crisis económica y social derivada de la pandemia sanitaria por el COVID19 y en el interés general municipal.

**PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** ( Artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), la aprobación del proyecto de modificación de la **Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por instalación de kioscos** que se recoge en documento adjunto, que se aplicará en el **ejercicio 2021, y que, en todo caso, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo plenario por el que se preste aquélla definitivamente,** para que previo dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe del Interventor General, y dictamen de la Comisión de Hacienda, sea sometida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004. de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Granada a fecha y firma digital





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,**  
**FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD**

**1.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, se propone incluir la siguiente

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 3º. Cuota tributaria.

*Kioscos dedicados a la venta cupones de la Organización Nacional de Ciegos, de prensa, venta de flores, plantas y semillas, dulces y golosinas, y otras actividades de las siguientes tipologías:*

	CUOTA COVID19 PARA 2021 EUROS
1-Planta cuadrada de 1,20m x 1,20 m = 1,44 m2	137,21
2-Hexagonal inscrito en circunferencia de 2,77m de diametro = 4,34m2	413,54
3-Cuadrado de 2,20m de lado=4,84m2	461,21
4-Modular: rectangular de 3,25 x 1,80=5,85m2	557,46
5-Histórico pequeño: rectangular de 3,70m x 1,70m=6,29m2	599,38
6-Histórico mediano: rectangular de 4,35m x 2m=8,70m2	829,03
7-Histórico grande: rectangular de 4,80m x 2,35m=11,28m2	853,89

